

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****MADRID - NÚMERO 6**

N.I.G. 28.079.00.4-2017/0045413.

Procedimiento ordinario 1022/2017.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D. Andrés Javier García Rojas.

Demandandos: Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L. y Arquitectura Ingeniería y Rehabilitación, XIX, S.L.U.

EDICTO**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Eva San Pablo Moreno, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento 1022/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Andrés Javier García Rojas frente a Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L. y Arquitectura Ingeniería y Rehabilitación, XIX, S.L.U. sobre procedimiento ordinario se ha dictado sentencia en fecha 01/10/18. La demandada Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L. se encuentra en paradero desconocido por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2, último párrafo, de la L.E.C., he acordado notificarle la citada resolución por medio de este edicto:

Que por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Se advierte a la partes que contra la referida sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o Graduado Social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnicas de Ingeniería Especiales Rehabilitaciones Restauraciones y Andamios, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Provincial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de enero de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia (ilegible).

Anuncio número 341

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>